

141

✠

SENTENCIA

CON QUE SE AVTORIZARON

las reliquias de algunos Discipulos del Apostol
Santiago, en virtud de las Laminas del Santo
Monte de Granada, que hazen relacion de su
Martirio; y juntamente refieren ser Auto-
res de los Libros de plomo, que Dios
descubrió en este Santo
Lugar.

Precedieron antes quatro años de averiguaciones juridicas, cuyo proceso fue el mas solemne, y mas riguroso que se ha hecho jamàs, así en estas reliquias, como en las siguientes.

IN NOMINE DOMINI NOSTRI IESV CHRISTI.



NOS Don Pedro de Castro, por la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostolica, Arçobispo de Granada, de el Consejo del Rey nuestro señor, con consejo, y assenso de los Reverendissimos Prelados, Don Juan de Fonseca, Obispo de Guadix, del Consejo de su Magestad, Comprovincial, y Sufraganeo nuestro, y Don Sebastian Quintero, Obispo de Galipoli, y Don Alonso de Mendoza, Abad de Alcalà la Real. Auiendo tratado de las reliquias, que en el Año del Nacimiento de Nuestro Salvador Iesu Christo de mil y quinientos y ochenta y ocho se hallaron, derribando vna Torre antiquissima en esta Santa Iglesia: Y otras en el año de mil y quinientos y noventa y cinco, en el Monte que llaman de Valparaiso, cerca desta Ciudad, el conocimiento, y aprobacion de las quales, nos pertenece por derecho, y por el Santo Concilio de Trento, y por especial comission de N. M. S. P. Clemente VIII. Visto este processo, y todas las informaciones, averiguaciones, y diligencias en él hechas, y auiendo tenido consejo, y deliberacion con Varones muy Doctos, pios, y Theologos, y de otras facultades, que con Nos congregamos, y todo lo demàs, que fue necesario, y verse convino.

A FA-



F Allamos, de vn mismo parecer, y assenso, en que fueron todos conformes. Que deuemos declarar, declaramos, difinimos, y pronunciamos las dichas reliquias en este processo contenidas: Conviene a saber, la mitad del paño conque Nuestra Señora la Gloriosa Virgen Maria limpiò sus lagrimas en la Pasion de su Hijo Nuestro Redemptor, y el hueso de San Estevan Protomartir; ser, y que son verdaderamente el medio paño de Nuestra Señora, y el hueso del Protomartir San Estevan, y auer estado ocultas, cerradas, y guardadas dentro de vna pared de la Torre antiquissima, que estaua edificada en el sitio donde se edifica la Iglesia Mayor desta Ciudad, metidas en vna caja de plomo, betunada por de dentro, y fuera; y dentro en la caja vna carta de pergamino antiquissimo, en el qual refiere Patricio, Sacerdote: Que estauan alli las dichas reliquias, y que él las escondió por mandado de San Cecilio: Y se halló todo dentro en la dicha caja de plomo, en el dicho año de 1588. Sabado, dia de San Joseph, en 19. de Março, derribando, y deshaziendo la dicha Torre. Assimismo, declaramos, difinimos, y pronunciamos los huesos, cenizas, y polvos, y la masa blanca, que en el año de nouenta y cinco, hallamos dentro de las cabernas de el dicho Monte de Valparayso, que las laminas llaman sacro Illiputano, ser verdaderamente reliquias de Santos Martires, que gozan, y reynan con Dios Nuestro Señor en el Cielo. Conviene a saber, de los Santos Martires, San Cecilio, San Hiscio, S. Thesiphon, Discipulos del Bienaventurado Apostol Santiago el Zebedeo: Y de San Septentrio, y Patricio, Discipulos de San Cecilio. Y de San Turilo, Panuncio, Maronio, Centulio, Discipulos de San Hiscio: Y de San Maximino, y Lupario, Discipulos de San Thesiphon: Y las de San Mesiton. Y los dichos Santos, Cecilio, Hiscio, y Thesiphon, y juntamente con ellos los dichos sus Discipulos, y san Mesiton, auer padecido Martirio quemados viuos, dentro en las cuebas, y cabernas de el dicho Monte, por Iesu Christo Nuestro Redemptor, y por su santa Fè Catolica, y por la predicacion, y publicacion del santo Euangelio, en el año segundo del Imperio de Neron. San Cecilio, y sus Discipulos en las Kalendas de Febrero. San Hiscio, y sus Discipulos en las Kalendas de Março, quemados, como las piedras quando se buelven en cal. Y san Thesiphon, y sus Discipulos en las Kalendas de Abril: Como lo dizen, y muestran quatro laminas de plomo antiquissimas, escritas en lengua Latina, con antiquissimos caracteres; y otros instrumentos tambien de plomo antiquissimos, que todo ha estado cerrado, y ocultado dentro en las dichas cabernas hasta aora, que lo hallamos en el dicho año de nouenta y cinco. Y parece, resulta, y se averigua por este processo, y lo ha mostrado, y comprobado Dios N. S. por muchos milagros. En consequencia de lo qual, declaramos las dichas reliquias deuer ser recibidas, honradas, veneradas, y adoradas, con hon-

ra, y culto deuido, como reliquias verdaderas de N. S. y de dichos Martires, que reynan con Dios N. S. segun que la Iglesia Catolica Romana acostumbra venerar las reliquias de los Santos, y deuer ser expuestas publicamente al Pueblo Christiano, y a todos los Fieles para el tal efecto, y que puedan invocarlos. Y Nos, con los aqui congregados, assi las recibimos, y veneramos. Y mandamos, que se pongan, y coloquen en guarda, y custodia, y lugar muy decente, a nuestro parecer, o del Reverendissimo Arçobispo, que fuere de esta santa Iglesia. Y assi mismo declaramos el dicho lugar, y Monte de Valparayso, en las cabernas del qual padecieron Martirio todos los dichos Santos, ser lugar santo, y sagrado, y deuer ser venerado, y honrado como las dichas laminas lo mandan, en memoria de los Santos, que padecieron Martirio en el, y tener las prerrogatiuas que dà el derecho, y los sacros Canones, a los tales lugares sagrados, y mandamos, que en todo se les guarden. Y por esta nuestra sentencia, assi lo pronunciamos, y mandamos, y firmamos de nuestro nombre, y sellamos con nuestro sello pendiente.

Petrus de Castro, Archiep. Granat. Ioannes Episcop. Guadix, subscripsi. Episcop. Galipolen. subscripsi. Alphonsus, Abbas subscripsi.

Los señores de la Audiencia, y Chancilleria Real de su Magestad, que reside en esta Ciudad, que nos hallamos presentes, nombrados por su Señoria el señor Arçobispo, lo subscriuimos, y firmamos. El L. Pedro Mallen de Rueda. El D. Antonio Carrionero. El L. D. Ochoa de Luyando. El L. D. Iuan de Zuñiga. El D. Baltasar de Lorençana. El D. Iuan de S. Vicente. L. D. Francisco de Tejada y Mendoza. El L. Gregorio Lopez Madera. Por el Illustr. Arçobispo de Santiago, el L. D. Iuan de S. Clemente, Arcediano de Nendos, el L. Alonso Lopez, Canonigo. Por el Dean, y Cabildo de la dicha santa Iglesia Metropolitana de Satiago, el D. Lucas Alonso de Castro, Arcediano del Vou, y Canonigo. Por el Deán, y Cabildo de la santa Iglesia de Cordova. D. Rodrigo Velarde de Morrillo. El D. Diego Lopez de Fromesta. Iuan de Rianza y de Cañete. El D. Alvaro de Cardenas. Por el Dean, y Cabildo de la santa Iglesia de Guadix. El D. D. Diego de santa Cruz Saavedra, Chantre. El L. Christoval Sanchez de Soto, Canonigo Doctoral. Por su Señoria, y el Dean, y Cabildo de la Iglesia Metropolitana de Granada, hallaronse presentes el D. D. Pedro Guerrero Tesorero, el L. D. Pedro de Molina, Canonigo Doctoral, Catedratico de Prima de Canones, Inquisidor Apostolico. El L. D. George de Texerina, Dean. El D. D. Luis de Castilla, Arcediano. El D. D. Luis de Raya, Maestre-Escuela. El D. D. Iuan de la Canal, Prior. El D. D. Francisco Pacheco, Canonigo, Catedratico de Escritura. El D. Gonçalo Sanchez Luzero, Canonigo Magistral, y Catedratico de Prima de Teologia. El L. Iustino Antolinez de Burgos, Prouisor, y Vicario general de Granada. Por el Re-

ver. Obispo de Almeria, El D. Pedro Martinez de Espinosa, Capellan de la Capilla Real. Fr. Iuan Ramirez, Provincial, y Definidor General, y Consultor del santo Oficio, de la Orden de S. Francisco. Fr. Diego Oco D. Provincial, y Vicario General de la santissima Trinidad. Francisco de Quesada, Provincial de la Compania de Iesus. Fr. Iuan de Polanco, Prior de la Cartuxa. Fr. Vicente Cano Valençuela, Maestro en Theologia, Prior de santa Cruz la Real, Consultor del santo Oficio. Fr. Alonso Fultero, M. Guardian de S. Francisco. Pedro de Vargas, Rector de la Compania de Iesus. El M. Fr. Hernando de Peralta, de la Orden de San Agustin. El M. Fr. Francisco de Segouia de la Orden de S. Geronimo. El Presentado Fr. Iuan Romera, M. y Regente de el Estudio de santa Cruz la Real de Granada. El M. F. Francisco Nuñez, Predicador mayor que soy del Convento de S. Agustin de Granada. El M. Fr. Pedro de Medina, Lector de Teologia, y Definidor de la Provincia del Andaluçia, de la Orden de la Merced. Tomàs Sanchez Theologus, & Professus Societatis Iesu. Marcus del Castillo, M. Theologiæ, & Rector Collegij Hyspal. Societati Iesu. Augustinus Quirosius, Theologus, societatis Iesu.

EN La santa Iglesia Metropolitana desta Ciudad de Grañada, en 30. dias del mes de Abril, del Nacimiẽto de N. S. y Salvador Iesu Christo de 1600. años, su Señoria el Arçobispo de Granada, mi señor, despues de cantado el Evangelio, y predicado el Sermon en la Missa de Põtifical, que se celebrò, entregò esta sentencia al D. D. pedro Guerrero, Tesorero desta Santa Iglesia, para que la leyesse publicamente en el pulpito de la dicha Iglesia, el qual la leyò, y publicò en alta voz, como en ella se contiene, estando presentes los señores Obispos de Guadix, y Galipoli, y el Abad de Alcalà la Real, y el Dean, y Cabildo de esta santa Iglesia, y el señor Presidente, y Audiencia, y Chancilleria Real, que reside en esta Ciudad de Granada. Y la Ciudad de Granada, Corregidor, Iusticia, y Regimiento, y otra mucha gente. Testigos, D. Inigo de Cordova, señor de Guetor de Santillana, y D. Iuan Porcel de Peralta, Don Iuan de Mendoza, D. Diego de Montalvo, y D. Luis Carrillo de Carvajal, Caualleros del Avito de Santiago, y todos los susodichos. Y nos el Licenc. Miguel de Muru, y Doct. Geronimo de Montoya, Canonigo desta santa Iglesia, Sacerdotes Presbyteros, Notarios Apostolicos, y especialmente nombrados por su Señoria para este negocio; damos fee de ello, de que passò asì, y lo firmamos de nuestros nombres.

El Doct. Geronimo de Montoya.

El Lic. Miguel de Muru.

Iuntose el processo de las santas reliquias del sacro Monte, con el processo de las reliquias, que siete años antes del descubrimiento de dicho sacro Monte se hallaron en la Iglesia Catedral de Granada, por la relacion que hazian las unas de las otras.